



LATAM TRADE
CAPITAL

Chile - Colombia - Perú - UK - USA



MANUAL PTEE – PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

GESTIÓN DE CALIDAD, AUDITORÍA, ESG & CONTROL



LATAM TRADE
CAPITAL
Chile - Colombia - Perú - UK - USA

Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Control Documental			
Elaborado	Revisó y Modificó	Aprobado	Aprobado
Andrea Moyano Oficial de Cumplimiento	Eimy Alzate Auxiliar de Calidad	Miguel Felipe Rodríguez Gerente Regional de Calidad	Johanna Montes de Oca Country Manager





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. MARCO NORMATIVO.....	4
III. ALCANCE.....	5
IV. DEFINICIONES.....	5
V. ELEMENTOS DEL PTEE.....	9
VI. POLÍTICAS DEL PTEE.....	17
VII. ETAPAS DEL PTEE.....	25
VIII. PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN DE RIESGO C/ST.....	28
IX. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PTEE.....	30
X. RÉGIMEN SANCIONATORIO.....	30
CONTROL DE CAMBIOS.....	31





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

I. INTRODUCCIÓN

Latam Trade Capital-LTC es una compañía de servicios financieros especializada en realizar operaciones de Factoring tradicional, electrónico e internacional, confirming y captivas, entre otros.

LTC se fundó en la ciudad de Bogotá en el año 2003, como una alternativa financiera en el mercado, complementando los servicios ofrecidos por el sector bancario y como solución a las diversas necesidades de liquidez que necesitan las empresas. La compañía cuenta con más de 20 años de trayectoria, convirtiéndola en la compañía de Factoring con mayor experiencia y antigüedad en el país. Además, hace parte del grupo empresarial Latam Trade Capital - LTC, y en Colombia, apoyado por la plataforma tecnológica de Manglar Technology S.A.S.

Gracias a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, LTC cuenta con una óptima disponibilidad de recursos e información para apoyar su operación, seguimiento, medición y análisis, siendo todo esto, la base que permite formular y llevar a cabo las acciones necesarias para alcanzar los resultados planificados.

LTC debido a su progreso y a la calidad de los servicios que ofrece, se ha consolidado como la mejor alternativa a un aliado financiero para sectores económicos en crecimiento, proporcionando soluciones sostenibles y escalables de financiamiento de comercio, impulsando su crecimiento y rentabilidad.

Cómo resultado de la satisfacción de sus clientes, LTC será la compañía no bancaria, líder en el mercado de Factoring colombiano, comprometida en todo momento con la innovación y la utilización de tecnología en sus procesos, respaldando y fomentando el crecimiento del sector empresarial en el país, por medio de ofertas de liquidez a través del descuento de cartera.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

II. MARCO NORMATIVO

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante, el "PTEE") define las políticas, directrices, estándares de conducta y controles que permiten prevenir la comisión de actos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional (C/ST) que impacten o puedan impactar las operaciones locales, regionales, nacionales e internacionales de LTC. El PTEE es aplicable a todas las Contrapartes de LTC.

LTC mediante la adopción del PTEE ratifica su compromiso por velar por la transparencia y la ética. El PTEE ha sido elaborado siguiendo los parámetros establecidos en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, así como atendiendo las normas aplicables a LTC sobre la prevención del Riesgo C/ST.

Los conceptos descritos en el PTEE son lineamientos básicos y reglas de conducta que orientan la actuación y el desarrollo de las operaciones de LTC, sin embargo, no limitan el buen actuar, la diligencia y el criterio de las personas que lo ejecutan.

Todos los lineamientos y controles establecidos en este documento forman parte del PTEE y reflejan los valores de LTC. Junto con el Código de Conducta fijan las pautas de comportamiento definidas por LTC y sus colaboradores, así como de los grupos de interés que adopten estas disposiciones.

El PTEE es elaborado por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el Representante Legal y aprobado por la Junta Directiva. Las disposiciones del PTEE solo podrán modificarse mediante decisión adoptada por la Junta Directiva de LTC. Tanto el Oficial de Cumplimiento como el Representante Legal podrán proponer actualizaciones al PTEE.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

III. ALCANCE

El PTEE es aplicable a LTC, así como a sus relaciones con Contrapartes y a todos los colaboradores que intervengan o actúen frente a terceros en su nombre y representación, quienes se entenderán vinculadas al mismo.

IV. DEFINICIONES

Para los términos con mayúscula inicial o mayúscula sostenida se acogen las siguientes definiciones advirtiendo que en lo que a las conductas se refiere, se limita a describir las mismas de manera amplia y no limita de ninguna manera la conducta, delito, infracción o tipo penal al que puedan referirse.

Administradores: de acuerdo con la ley colombiana, son administradores el Representante Legal, los miembros de Juntas o Consejos Directivos, el liquidador, el factor y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.

Altos Directivos: son las personas naturales o jurídicas designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de LTC y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a LTC.

Asociados: son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a una sociedad a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas. Para el efecto de este documento serán los accionistas y socios.

Autoridad Gubernamental: cualquier entidad estatal de Colombia, sea del orden nacional, departamental o municipal, y cualquier autoridad, superintendencia, departamento administrativo, corporación regional,





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

tribunal o juzgado, banco central, entidades que ejerzan poderes o funciones ejecutivas, legislativas o judiciales, así como los órganos y entidades independientes del poder público.

Conflicto de Interés: situaciones en las cuales las actividades, al igual que los intereses personales y familiares, o los de amigos y allegados, interfieren o pueden interferir con la independencia para la toma de decisiones en procura del mejor interés de LTC, en la omisión de obligaciones legales, contractuales o morales a las cuales esté sujeto o para el aprovechamiento de situaciones para beneficio propio o de un tercero.

Contrapartes: es cualquier persona natural o jurídica con la que LTC tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los Asociados, clientes, colaboradores, contratistas y proveedores de LTC.

Corrupción: según el parágrafo 1 del artículo 59 de la Ley 2195 de 2022, se entiende por acto de corrupción las conductas penales enlistadas en los capítulos de delitos contra la administración pública, el medio ambiente, el orden económico y social, financiación del terrorismo y de grupos de delincuencia organizada, administración de recursos relacionados con actividades terroristas y de la delincuencia organizada, los consagrados en la Ley 1474 de 2011, los delitos electorales o cualquier conducta punible relacionada con el patrimonio público.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual LTC adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Factores de Riesgo: son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo C/ST.

Listas de Control: bases de datos nacionales e internacionales que recogen información, reportes y antecedentes de personas naturales y jurídicas, que pueden estar vinculadas a investigaciones, procesos, condenas o sanciones relacionadas con Lavado de Activo, Financiación del Terrorismo, Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional. Estas son utilizadas para verificar a las contrapartes como parte de los controles establecidos por LTC.

Listas Vinculantes: son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas - ONU (1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen), listas de terroristas de los Estados Unidos de América (OFAC), lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas.

Lobby o Cabildeo: aquellas actividades que realizan personas naturales o jurídicas para promover, defender o representar cualquier interés particular y/o influir en las decisiones de las autoridades.

Matriz de Riesgo C/ST: : instrumento que le permite a LTC identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar el Riesgo C/ST a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Oficial de Cumplimiento: es aquella persona designada por LTC para liderar, administrar y verificar el adecuado y oportuno cumplimiento del PTEE, sin perjuicio de sus obligaciones respecto a las demás funciones que le sean asignadas por LTC.

Riesgo C/ST: es el Riesgo de Corrupción, Riesgo de Soborno y/o Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

Riesgo de Soborno Transnacional: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho DocuSign Envelope ID: 442D2038-B849-48BC-8536-0C170CFAC1A4 Fecha Versión Código 18-05-2022 01 M-OFC-04 Documento Interno -Documentos impresos o fotocopias se consideran COPIAS NO CONTROLADAS Página 6 de 22 servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

Servidor Público: es toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial o que ejerza una función pública para un estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera. También se considerará como Servidor Público, cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

Soborno: acto mediante el cual una Contraparte ofrece, promete o concede una ventaja con la intención de inducir a la ejecución impropia de un negocio o de la función pública o privada, particularmente cuando dicho ofrecimiento, promesa o pago se considera deshonesto, ilegal o un abuso de confianza, en beneficio de LTC o de un tercero. Igualmente, se considera Soborno, al acto de solicitar, acordar, recibir o aceptar un beneficio económico o de otra índole, por parte de una Contraparte con la intención de realizar una función o actividad inapropiada y que implique un acto deshonesto, ilegal o un abuso de confianza.

Soborno Transnacional: es el acto en virtud del cual una persona jurídica, por medio de sus colaboradores, Administradores, Asociados, contratistas o sociedades subordinadas, da, ofrece o promete a un Servidor Público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (ii) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho Servidor Público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

V. ELEMENTOS DEL PTEE

5.1 Diseño y aprobación:

Como parte de su Sistema de Gobierno Corporativo, LTC ha establecido un programa que contempla, entre otros, el control y gestión de los riesgos relacionados con Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional (el "Programa de Cumplimiento"). Este sistema se fundamenta en los valores, comportamientos y atributos que componen la Cultura de LTC, los cuales se reflejan en el Código de Conducta y orientan la conducta de todos sus colaboradores.

Mediante el Programa de Cumplimiento se realiza la gestión de riesgos relacionados con el cumplimiento de leyes, políticas internas de cumplimiento legal y mejores prácticas aplicables a las actividades





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

desarrolladas por LTC para mitigar riesgos legales, reputacionales, operacionales, financieros y de otra índole, incluyendo aquellos relacionados con Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional.

Este PTEE se ha diseñado como parte fundamental del Programa de Cumplimiento de LTC y de acuerdo con lo establecido en el Marco Normativo. Para tal efecto se ha hecho una evaluación exhaustiva de las particularidades de LTC y los Riesgos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional a los que está expuesta y que debe mitigar.

5.2 Divulgación y capacitación:

LTC publicará el PTEE en el portal de políticas y estará disponible en la página web www.gfo.com.co y en la intranet para consulta de todas sus Contrapartes en caso de ser requerido.

El Oficial de Cumplimiento identificará los colaboradores de LTC con cargos sensibles a la materialización del Riesgo C/ST para lo cual LTC impartirá capacitaciones como mínimo una vez al año. El Oficial de Cumplimiento definirá el plan de comunicaciones y capacitaciones para sensibilizar a los colaboradores y Contrapartes que considere que deben conocer el PTEE, el plan será revisado y actualizado de acuerdo con las necesidades y particularidades de LTC.

5.3 Línea Ética (canales de comunicación y denuncia):

LTC establecerá e implementará un canal de libre acceso al público que permita a sus Contrapartes la posibilidad de reportar de manera confidencial y anónima cualquier posible irregularidad en el cumplimiento del PTEE, al igual que cualquier posible conducta de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional. Toda denuncia está sujeta a la Política de No Represalias establecida en este PTEE.

Entre los mecanismos dispuestos por LTC, se encuentra la Línea Ética, en la cual sus colaboradores y grupos de interés en general, podrán reportar denuncias relacionadas con conductas antiéticas, conflictos de intereses,





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

prácticas de fraude, C/ST, realización de actividades ilícitas o incumplimiento legal, el canal para acceder a la Línea Ética es a través de la cuenta de correo electrónico lineaetica@latamtradecapital.com.co. Adicional los colaboradores pueden manifestar inquietudes respecto de posibles incumplimientos del PTEE y cualquier práctica corrupta al Oficial de Cumplimiento.

LTC no ejercerá represalia alguna en contra de cualquier Contraparte que reporte denuncias, ni aprobará que ningún tercero la ejerza.

5.4 Roles y responsabilidades:

Las principales funciones de cada uno de los órganos corporativos y colaboradores para garantizar el cumplimiento del PTEE son:

5.4.1 Junta Directiva:

- Definir y aprobar el PTEE, entre la cuales se encuentran las políticas para la prevención y control del Riesgo C/ST, como también los ajustes o actualizaciones sugeridos por el Oficial de Cumplimiento o el Representante Legal;
- Definir el perfil y designar el Oficial de Cumplimiento;
- Asumir el compromiso dirigido a la prevención del Riesgo C/ST de forma tal que LTC promueva una cultura ética y de transparencia frente a sus negocios;
- Asignar los recursos técnicos y humanos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el PTEE;
- Ordenar las acciones pertinentes contra los Administradores y/o colaboradores que tengan funciones de dirección y administración en LTC, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- Liderar las estrategias de comunicación y capacitación adecuadas para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del PTEE a los colaboradores, Asociados, contratistas (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo) y demás partes interesadas identificadas.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

5.4.2 Altos Directivos:

- Demostrar liderazgo y compromiso con el PTEE;
- Promover una cultura ética y de transparencia en LTC;
- Actuar siempre con Debida Diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con actos de C/ST;

5.4.3 Representante Legal:

- Presentar en coordinación con el Oficial de Cumplimiento a la Junta Directiva la propuesta del PTEE, para su estudio, modificación y aprobación;
- Velar porque el PTEE se articule con las políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva;
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE;
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia;
- Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales los conservará el Oficial de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya;
- Asegurarse de que todas las políticas relacionadas con el PTEE se cumplan y apliquen;
- Asegurarse de que ninguna Contraparte que realice reporte sobre hechos que puedan considerarse como actos de C/ST ni actos que violen las políticas, sufra represalias o discriminación alguna;





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

5.4.4 Oficial de Cumplimiento:

La Junta Directiva designará una persona que ejerza el rol de Oficial de Cumplimiento, según propuesta que para el efecto realice el Representante Legal y en atención a los requisitos mínimos para desempeñar el cargo que contempla el Marco Normativo. El nombramiento constará en las actas de dicho órgano.

5.4.4.1 Perfil y requisitos para ser designado como Oficial de Cumplimiento:

El Oficial de Cumplimiento deberá:

- Contar con un título profesional;
- Acreditar experiencia mínima de seis (6) meses desempeñando cargos relacionados con la administración del PTEE;
- Contar con conocimientos en administración del Riesgo C/ST, gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo C/ST y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva para estos efectos;
- Entender el giro ordinario de las actividades de LTC;
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico para gestionar y controlar adecuadamente el Riesgo C/ST.

5.4.4.2 Inhabilidades e incompatibilidades del Oficial de Cumplimiento:

No podrá ser designado como Oficial de Cumplimiento quien:

- No cumpla con el perfil previamente establecido;
- Sea Representante Legal principal o suplente de LTC;
- Pertenzca a órganos como la Revisoría Fiscal o Auditoría;
- Tenga anotaciones disciplinarias en su hoja de vida;
- No goce de suficiente independencia y capacidad de toma de decisiones;
- Cualquier otra establecida en la ley.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

5.4.4.3 Administración del conflicto de interés por parte del Oficial de Cumplimiento:

En los casos en los cuales el Oficial de Cumplimiento se encuentre en alguna situación de conflicto de interés en el desarrollo de sus funciones, deberá informarlo a la Dirección de Gestión Humana la cual definirá según sea el caso los lineamientos para dirimir la situación y este estar en línea con lo dispuesto en el Código de Conducta de LTC.

5.4.4.4 Funciones del Oficial de Cumplimiento:

Las funciones del Oficial de Cumplimiento son:

- Presentar en coordinación con el Representante Legal a la Junta Directiva la propuesta del PTEE, para su estudio, modificación y aprobación;
- Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva;
- Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE;
- Presentar, por lo menos una (1) vez al año, informes a la Junta Directiva sobre la implementación, desarrollo y avances del PTEE;
- Evaluar la gestión del Riesgo C/ST según lo establecido en el PTEE;
- Implementar una Matriz de Riesgo C/ST y actualizarla conforme a las necesidades propias de LTC, sus Factores de Riesgo y la materialidad del Riesgo C/ST conforme a lo dispuesto en el PTEE;
- Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme al PTEE y las políticas de cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST;
- Velar por la implementación de la Línea Ética para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con C/ST;
- Verificar la debida aplicación de la política de no represalias y protección al denunciante que LTC haya establecido y, respecto a colaboradores, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley;





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

- Establecer procedimientos internos de investigación para detectar incumplimientos del PTEE;
- Diseñar, programar y coordinar los planes de capacitación para promover y consolidar la formación de una cultura respecto de la importancia del cumplimiento del PTEE y la prevención y control del Riesgo C/ST;
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a LTC;
- Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST;
- Diseñar la metodología de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE;
- Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del Riesgo C/ST al que se encuentra expuesta LTC;
- Implementar y desarrollar los procesos a través de los cuales se llevarán a la práctica las políticas aprobadas para la implementación del PTEE;
- Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE, por lo menos una vez cada dos (2) años.
- Recibir y analizar los reportes internos relacionados con potenciales actos de C/ST;

5.4.4.5 Certificación y registro del Oficial de Cumplimiento ante la Superintendencia de Sociedades:

Dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a la designación del Oficial de Cumplimiento, LTC certificará ante la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios de la Superintendencia de Sociedades la designación del cumplimiento del Oficial de Cumplimiento y sus datos (nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono) y se adjuntará copia del extracto del acta de la Junta Directiva en la cual conste la designación correspondiente.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

En caso de incumplimiento se considerará una falta grave y se aplicarán las sanciones disciplinarias correspondientes y previstas en el Reglamento Interno de Trabajo de LTC.

5.4.5 Auditoría:

- Incluir dentro del cronograma anual, la evaluación de efectividad y cumplimiento del PTEE;

5.4.6 Revisoría Fiscal:

- Prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de C/ST;
- Verificar la efectividad del PTEE a través de la coherencia de los registros contables.

5.4.7 Colaboradores, Administradores y Asociados:

Todos los colaboradores, Administradores y Asociados de LTC están obligados a cumplir con el PTEE, para lo cual deberán:

- Asumir en todo momento una actitud transparente frente a las demás Contrapartes;
- Mostrar un comportamiento ajustado a la ley en el desarrollo de sus labores;
- Rechazar y no fomentar actos de C/ST alguno frente a todas las Contrapartes con las que interactúe;
- Tener un comportamiento ético y transparente en el manejo de los recursos humanos, financieros y tecnológicos de LTC;
- Cumplir con la normativa interna de LTC establecida para la contratación y para la adquisición de bienes y servicios;
- Informar al Oficial de Cumplimiento, o a través de la línea ética, cuando tenga conocimiento de actos de C/ST;
- Atender las actividades de capacitación para los cuales sea seleccionado.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

5.4.8 Contrapartes:

Conocer el PTEE de LTC el cual estará disponible para su consulta en la página web y abstenerse de realizar actuaciones que vayan en contra del PTEE.

VI. POLÍTICAS DEL PTEE

6.1 Política de prevención de actos de C/ST:

LTC está comprometida con la prevención de cualquier acto de C/ST (pública o privada) y por esto todas las operaciones deben estar ajustadas a los más altos estándares éticos y a la legalidad. No están permitidos los pagos de facilitación para obtener ventajas, influir en una decisión o acelerar un trámite, aún en el evento en que la decisión represente un interés o derecho legítimo de LTC.

Con la adopción y divulgación del PTEE, LTC y sus Administradores declaran y expresan a todas sus Contrapartes que no toleran ni admiten ningún tipo de acto, operación o vínculo de negocios realizado mediante actos de C/ST.

6.2 Política de colaboración con el estado:

LTC prestará una efectiva colaboración con las Autoridades Gubernamentales respecto de investigaciones que estas adelanten en relación con actos de C/ST y en general, cualquier acto ilegal referente a LTC o a Contrapartes, cuando sea requerido.

Todos los trámites que adelante LTC ante Autoridades Gubernamentales deben ceñirse rigurosamente a los procedimientos y disposiciones legales que los rigen.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

6.3 Política de relacionamiento con Servidor Público:

LTC considera que cualquier contacto o interacción por parte de sus colaboradores y/o contratistas con Servidores Públicos (sea nacional o extranjero) debe hacerse atendiendo bajo los principios de ética y transparencia, por lo cual toda persona que actuando en representación de LTC se reúna por cualquier causa con un funcionario público de cualquier rama o nivel debe atender los siguientes lineamientos:

- Informar al jefe inmediato sobre la necesidad de la reunión si esta es planeada o de la realización de esta si surgió de manera en que no pudo ser informada anticipadamente.
- Asistir, en la medida de lo posible, acompañado por otro empleado de LTC. En caso de que sea un tercero (abogados o asesores externos de cualquier especialidad) quien vaya a atender la reunión con el funcionario público en representación de LTC, el colaborador de LTC responsable del asunto, deberá asegurar de que dicho tercero conozca y acepte este PTEE y el Código de Conducta. Adicionalmente, si dicho relacionamiento será a nivel comercial, se solicita que la reunión sea atendida en las instalaciones de la compañía, o de la entidad pública.
- La reunión debe realizarse, en la medida de lo posible, en los despachos públicos, eventos oficiales o en las instalaciones de gremios y en horas hábiles.
- Se debe mantener en todas las interacciones con funcionarios públicos un uso adecuado del lenguaje, con el fin de evitar mensajes que puedan dar a entender que se están realizando ofrecimientos prohibidos o que puedan percibirse como contrarios a la legalidad.
- Las comunicaciones escritas con funcionarios públicos deberán hacerse por medios idóneos, tales como correo electrónico corporativo o cartas remisorias.
- Se debe suspender la reunión en caso de observar la desviación de su propósito hacia intereses particulares del o los funcionarios y/o de terceros e informar del incidente a su jefe inmediato y al Oficial de Cumplimiento. Indicando la situación a través de correo electrónico con copia a su jefe directo y al Oficial de Cumplimiento, para dejar el registro y posterior seguimiento.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

- Se debe informar al Oficial de Cumplimiento o por medio de la Línea Ética, sobre cualquier irregularidad que pueda percibir en el relacionamiento con cualquier funcionario público.

6.4 Política de No Represalia y protección al denunciante:

LTC en ningún caso tomará represalias o ejercerá actos de discriminación contra nadie por reportar potenciales actos de Corrupción, Soborno o Soborno Transnacional. LTC no tolerará que otras personas involucradas lo hagan.

Los reportes por medio de la Línea Ética podrán ser anónimos o no, garantizando la proteger a los denunciantes. El Comité de Ética tomará las medidas que amerite cada caso con el fin de garantizar la investigación y gestión de los reportes recibidos. LTC se compromete a que en ningún caso y en ninguna circunstancia haya represalias de ninguna naturaleza por causa de la información que sea proporcionada.

6.5 Política respecto a entrega y ofrecimiento de regalos o beneficios a contrapartes - (clientes-proveedores):

Los colaboradores de LTC podrán aceptar presentes simbólicos y reconocimientos públicos a su gestión en nombre de LTC, tales como material promocional o de mercadeo que sean modestos y de valor económico razonable, esto en línea con lo dispuesto en el Código de Conducta de LTC.

Está prohibido dar, ofrecer o prometer cualquier tipo de regalos o atenciones a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros) y/o a sus familiares en desarrollo de sus funciones. Tampoco se podrán recibir regalos o atenciones de parte de estas personas.

No se podrán dar ni recibir regalos o atenciones de Contrapartes relacionados con LTC, ya sean proveedores, clientes o aspirantes a serlo, que comprometan, o den la apariencia de comprometer proceso de decisión de alguna negociación actual o futura, exceptuando los regalos o invitaciones institucionales que hagan parte del giro ordinario de los negocios tales como





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

lapiceros, agendas u otros elementos de merchandising. Cuando se trate del ofrecimiento de cualquier otro tipo de bienes o servicios de hospitalidad, cualquiera que sea la finalidad, así como cuando se reciban regalos diferentes a los autorizados en el punto anterior se deben rechazar o devolver indicando que por política de LTC no está autorizado aceptarlos. Si no es posible rechazarlos o devolverlos, se debe informar a la Dirección de Gestión Humana para que este oriente la manera de proceder.

Está prohibido condicionar o buscar favorecimiento en una negociación a cambio de algún regalo, atención o cortesía. Las disposiciones anteriores relacionadas con dar, ofrecer o prometer son aplicables independientemente de que el colaborador realice estos actos con recursos propios.

6.6 Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a colaboradores:

LTC compensará a sus colaboradores de acuerdo con lo establecido por contrato estipulado por la Dirección de Gestión Humana, las cuales incluyen lineamientos para el pago de comisiones a colaboradores por cumplimiento de metas. LTC no pagará comisiones a colaboradores que no estén previstas en sus cláusulas contractuales, salvo que el representante legal o persona designada por la gestión en LTC lo apruebe.

6.7 Política en materia de remuneraciones y pago de comisiones a contratistas:

Se entenderá que el valor de los servicios acordados con los contratistas y traders, remuneran la prestación efectiva del bien o servicio contratado. En ningún caso la remuneración por el bien o servicio contratado deben usarse para ocultar pagos de facilitación o pagos que configuren actos de C/ST. En caso de que LTC contrate con terceros la prestación de servicios relacionados con actuaciones ante Autoridades Gubernamentales, el pago deberá ser pactado de manera previa conforme a condiciones de mercado.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

6.8 Política de gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje:

LTC cubrirá los gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje de sus Administradores, colaboradores y contratistas de conformidad con la Política de Gastos de Viaje establecida por la Gerencia general.

Los gastos relacionados con alimentación, hospedaje y viaje pagados por terceros a colaboradores de LTC que sean necesarios en el marco de una relación contractual, deberán pactarse de forma previa y de acuerdo con las condiciones del mercado específico. En todo caso, el pago de estos conceptos no puede destinarse a la obtención de una ventaja comercial indebida o a influir de forma corrupta e ilegítima en la forma de actuar o tomar decisiones de una persona. Por el contrario, estos gastos siempre deben estar vinculados a un propósito empresarial legítimo.

6.9 Política de gastos relacionados con actividades de entretenimiento:

En línea con la Política de regalos y/o atenciones, está prohibido dar, ofrecer o prometer atenciones relacionadas con entretenimiento a funcionarios públicos o a terceros, así como recibirlas. Cuando LTC ofrezca actividades de bienestar a sus colaboradores, tales actividades se limitarán a estos y sus familias.

6.10 Política respecto de contribuciones políticas:

Los colaboradores de LTC son libres de participar en actividades cívicas y políticas, en la manera pasiva o activa, según crean conveniente. LTC se define como una empresa sin tendencia política o religiosa, más bien como una empresa que fomenta valores y los propaga a través de su servicio.

Ni LTC, ni el personal gerencial de la misma pueden forzarte a realizar aportes a campañas políticas. De la misma forma no puede reembolsar ningún monto de dinero que aporten a candidatos o campañas políticas. Reconocemos la libertad y preferencias políticas, pero no somos partícipes de concentraciones, levantamientos o desastres ocasionados por grupos





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

fanáticos, que afecten a nuestra sociedad y comunidad. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta.

6.11 Política respecto de donaciones y patrocinios:

LTC adopta las medidas necesarias para asegurarse que sus donaciones y patrocinios no sean utilizados como excusa para la comisión de actos de C/ST. Las donaciones y patrocinios que realice LTC deben ser transparentes, ser reflejados claramente en los libros de contabilidad y cumplir con las leyes aplicables. Adicionalmente, las donaciones o patrocinios deben tener un soporte o certificación de la compañía, del recibimiento del aporte.

Las donaciones solo se realizarán atendiendo los lineamientos de la Política de Donaciones y luego de haber sido objeto de Debida Diligencia (vinculación de la contraparte) conociendo quien es el receptor de la donación y el beneficiario final de la misma.

6.12 Política en materia de manejo de pagos y registros contables:

LTC cuenta con diferentes procedimientos internos que definen los lineamientos para que los gastos e inversiones (nacionales o internacionales) se realicen bajo límites razonables según el presupuesto asignado y aprobado, segregación de funciones y soportes documentales, que contribuyen con la prevención del Riesgo C/ST.

LTC entre otras, tiene en cuenta las siguientes consideraciones:

- Todas las transacciones financieras son identificadas detalladamente y registradas de manera apropiada y clara en los libros de contabilidad;
- Los libros de contabilidad están disponibles para ser consultados por el Representante Legal, la Junta Directiva, los Asociados, los auditores internos, el Revisor Fiscal y los Organismos de Control Gubernamental, según sea aplicable;
- Los colaboradores y terceros no pueden realizar ni autorizar pagos sin los documentos, facturas y/o recibos correspondientes que describan





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

de manera completa y precisa el tipo, el propósito del pago y el beneficiario de este;

- Los registros contables y documentos relevantes son almacenados durante el término definido por la ley;
- Cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales.

6.13 Política en relación con el manejo de efectivo y caja menor:

LTC no realiza pagos ni recibe dinero en efectivo. Se exceptúan de esta disposición el manejo de recursos de Caja Menor, estipulados en el documento interno de proceso del área Financiera. Respecto al manejo de efectivo de caja menor, LTC debe dejar siempre un registro contable detallado del manejo, destino y uso de los recursos de caja menor, de acuerdo con los procedimientos internos de LTC.

Los pagos a proveedores, diferentes a caja menor, se harán únicamente a través del sistema financiero y directamente a quien realizó el suministro o la prestación del servicio.

6.14 Política respecto al conflicto de interés:

Los conflictos de interés que se presenten en el relacionamiento de LTC se regularán de conformidad con lo establecido en el Código de Conducta.

6.15 Política respecto de contrapartes:

LTC deberá, con respecto a todas sus Contrapartes y en tanto sea legalmente posible:

- Informarles sobre el PTEE y comunicarles que todas las actividades llevadas a cabo en nombre de LTC deben cumplir con el mismo;
- No utilizarlos como conducto para cometer algún acto de C/ST;
- Contratarlos solo en la medida en que sea necesario para el desarrollo normal del negocio de LTC;





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

- No realizar pagos de facilitación a Servidores Públicos, tanto en Colombia como en el exterior;
- Como parte del PTEE se establecerán cláusulas que deberán ser incluidas en los formularios y/o contratos a suscribir por las Contrapartes, con fines de: (i) llevar a cabo los procesos de Debida Diligencia; y (ii) tomar acciones en relación con el inicio o continuidad de las relaciones contractuales o comerciales de acuerdo con los lineamientos definidos, que le permita a LTC la terminación unilateral de la relación contractual o comercial, cuando la Contraparte incurra en conductas contrarias al PTEE y sus políticas;
- Tomar todas las medidas necesarias y de Debida Diligencia, para conocer a las potenciales Contrapartes antes de realizar o tener con ellas cualquier tipo de relación contractual o comercial;
- Abstenerse de iniciar, realizar, tener o mantener cualquier tipo relación contractual o comercial, con Contraparte o posible Contraparte, si con base en las medidas adoptadas y el proceso de Debida Diligencia de LTC, se concluya que esta Contraparte o potencial Contraparte y/o alguno de sus Administradores y/o matrices y/o filiales y/o subsidiarias y/o afiliadas, se encuentra con condenadas vigentes por haber incurrido o participado en prácticas, actos, omisiones o delitos, relacionados con C/ST.

6.16 Política sobre deberes para los colaboradores expuestos al Riesgo C/ST:

El Oficial de Cumplimiento identificará los colaboradores que se encuentren expuestos al Riesgo C/ST, quienes deberán dar especial cumplimiento a los siguientes deberes:

- Dar cumplimiento a los controles y políticas para la prevención y mitigación del Riesgo C/ST establecidas en el PTEE;
- Reportar al Oficial de Cumplimiento cuando tengan conocimiento de una situación, operación o comportamiento inusual que llame su atención y pueda estar relacionado con actos de C/ST;
- No aceptar propuestas de terceros para la realización de actos asociados a C/ST, en el marco de las operaciones y negocios de LTC;





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

- Asistir a las capacitaciones sobre el PTEE y sus políticas, programadas por el Oficial de Cumplimiento; y
- Dar estricto cumplimiento al presente PTEE, en lo que corresponda.

VII. ETAPAS DEL PTEE

El PTEE tiene como objetivo implementar medidas que, basadas en un enfoque de riesgos, permitan prevenir, controlar, gestionar y monitorear el Riesgo C/ST y las consecuencias de su materialización.

La Metodología de Gestión del Riesgo C/ST que a continuación se describe, tiene como objetivo el permitir identificar los factores de Riesgo C/ST, así como los riesgos asociados con éste, además de realizar la evaluación de riesgos que se encuentran documentados en la Matriz del Riesgo C/ST, los cuales serán evaluados periódicamente, actualizando los controles y las medidas preventivas y/o correctivas que sean necesarias para su adecuada y oportuna detección y gestión.

7.1 Identificación del Riesgo C/ST y lo Factores del Riesgo C/ST:

LTC establece una Matriz de Riesgo C/S en la que se identifican los Riesgos de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional y los Factores de Riesgo, se definen los mecanismos de control más adecuados y su aplicación a los Factores de Riesgo identificados.

Para la ejecución de esta metodología periódicamente se realiza evaluación exhaustiva y se deja constancia de sus principales actividades y prestación servicios que realiza, con base en procedimientos proporcionales a la materialidad, tamaño, estructura, naturaleza y países de operación.

7.1.1 Identificación de los Factores de los Riesgos C/S

Entre otros, LTC tendrá en cuenta los siguientes factores de riesgo:

- País





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

- Sector Económico
- Terceros
- Región de Operación

7.2 Medición o evaluación del Riesgo C/ST:

De manera periódica, informada y documentada, LTC medirá o evaluará su Riesgo C/S. La medición o evaluación del riesgo de Corrupción, Soborno o de Soborno Transnacional, se adelantará de conformidad con la metodología de riesgos de LTC.

7.3 Control y monitoreo del Riesgo C/ST:

La etapa de control tiene como propósito tomar las medidas para tratar el riesgo inherente en las situaciones a las que se ve expuesta LTC. El control que se aplique a los procesos internos procurará disminuir la posibilidad de ocurrencia o el impacto de la situación de riesgo en caso de materializarse.

Para desarrollar esta etapa, se utilizarán herramientas como:

- Inventario de controles existentes a partir de documentos o de entrevistas con colaboradores de las distintas áreas.
- Talleres de validación.
- Documentación existente.
- Experiencia de los líderes de los procesos.

Y se realizarán las siguientes actividades:

- Identificar para cada una de las situaciones de riesgo, los controles existentes al interior de LTC o la correspondiente Contraparte, según sea aplicable, e ir documentando los resultados en una base de datos.
- Establecer y calificar, para cada control los siguientes atributos y documentar en la base de datos:
 - **Evaluar el diseño del control (Eficiencia):** Esta calificación se obtiene como resultado de la suma de los atributos evaluados.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

- **Evaluar el alcance del control (Efectividad):** Esta calificación se obtiene como resultado de evaluar si la ubicación del control cubre todos los puntos (área, canal, unidad de negocio, proceso y jurisdicción) en donde debe ser aplicado.
- **Calificar el cumplimiento del control (oportunidad):** Determinar si el control se ejecuta al interior de LTC o la correspondiente Contraparte, según sea aplicable, conforme a los atributos evaluados en el diseño y alcance del mismo.
- **Medir la efectividad del control:** Se obtiene al combinar la evaluación del diseño, alcance y el cumplimiento del control.
- **Asociar eventos de riesgo con los controles:** Una vez medida la efectividad de los controles individuales, el Oficial de Cumplimiento en compañía del responsable del proceso (director del proceso), debe asociar los eventos de riesgo identificados con cada uno de los controles a través de un análisis objetivo teniendo en cuenta la efectividad individual de los controles que mitigan cada situación de riesgo.
- **Determinar si el control afecta el impacto y/o probabilidad:** A partir de la efectividad calculada de los controles se determina si esta es suficiente para disminuir el impacto y la probabilidad de los eventos de riesgo. Es decir, si el conjunto de controles disminuye la probabilidad y/o el nivel de impacto y el número de niveles en que puede disminuir la probabilidad inherente y el impacto inherente, para obtener la probabilidad residual y el impacto residual.
- **Determinar el riesgo residual:** En la matriz de riesgos y controles, calcular la calificación del riesgo residual, donde el vector resultante es la disminución que la solidez del conjunto de controles genera al riesgo inherente del proceso, el cual se grafica en la matriz de Riesgo Residual.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

La valoración final resultante del análisis permitirá:

- Identificar las situaciones de riesgo que requieren tratamiento.
- Determinar los controles actuales que requieren algún tipo de modificación.
- Definir los nuevos controles teniendo en cuenta los requerimientos normativos.
- Elaborar una propuesta de nuevos controles a partir de la revisión de las mejores prácticas y las nuevas situaciones de riesgo identificadas.

LTC realiza monitoreo y revisión como mínimo con una periodicidad anual.

7.4 Matriz de Riesgo C/ST:

LTC ha adoptado una Matriz de Riesgos C/ST en la cual se documentan los resultados del proceso de identificación, medición y evaluación del Riesgos C/ST.

VIII. PROCEDIMIENTOS PARA DETECCIÓN DE RIESGO C/ST

8.1 Procedimientos de Debida Diligencia:

LTC adelantará procedimientos para el conocimiento de Contrapartes que permitan identificar el Riesgo C/ST, dichos procedimientos de Debida Diligencia de Contrapartes serán los descritos en el SAGRILAFT de LTC. Las actividades de Debida Diligencia respecto al PTEE, están enfocadas en el conocimiento de las contrapartes y en identificar y evaluar si los hallazgos respecto de las contrapartes pueden materializar algún riesgo de Corrupción, Soborno y Soborno Transnacional en el desarrollo de las actividades de LTC.

8.2 Señales de alerta:

Las señales de alerta son situaciones, eventos o transacciones que están por fuera del curso normal de los negocios de LTC y sus Contrapartes, por lo tanto,





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

requieren un mayor análisis debido a que a partir de ellas se podría inferir la posible existencia del Riesgo C/ST

para LTC. En caso de que un colaborador detecte una señal de alerta, deberá notificar esta situación inmediatamente por medio de la Línea Ética (lineaetica@latamtradecapital.com.co) o al Oficial de Cumplimiento.

8.3 Cláusulas anticorrupción en los contratos de LTC:

LTC en la ejecución de los contratos que suscriban, limitarán el riesgo de que se presenten actos de C/ST, o de que las Contrapartes realicen dichos actos, mediante la inclusión en sus contratos, de cláusulas que la protejan, y le permitan evaluar la relación contractual, incluso de ser pertinente, la terminación unilateral de la relación contractual o comercial, cuando la Contraparte incurra en conductas relacionadas con algún acto de C/ST o las establecidas por LTC en el PTEE y sus políticas.

8.4 Procedimiento de archivo y conservación de la información:

LTC asegurará la custodia y almacenamiento de los documentos que soportan el cumplimiento del PTEE, los cuales serán conservados de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

8.5 Traducción PTEE:

LTC deja constancia que sus principales actividades y prestación de servicios se realizan en el ámbito colombiano, no obstante y con el objetivo de facilitar el entendimiento de contrapartes respecto a transacciones internacionales, el PTEE está disponible en idioma inglés.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

IX. APROBACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PTEE

El PTEE será objeto de actualizaciones y/o modificaciones cada vez que:

- Se presenten cambios en la actividad de LTC que alteren o puedan alterar el grado de Riesgo C/ST;
- La Gerencia de LTC o el Oficial de Cumplimiento lo consideren necesario para cumplir con el compromiso de un actuar ético y transparente;
- Se presenten cambios en la regulación aplicable que así lo ameriten; o
- Por lo menos cada dos (2) años.

La Junta Directiva de LTC, será la competente para aprobar cualquier modificación, incluyéndose cambios propuestos por el Oficial de Cumplimiento, quien es el responsable de actualizar, revisar y ajustar las políticas, lineamientos, metodologías, procesos y procedimientos vigentes relacionados con el PTEE.

X. RÉGIMEN SANCIONATORIO

El incumplimiento por parte de los colaboradores a las disposiciones contenidas en el PTEE, como también la omisión de los controles establecidos para administrar y mitigar el Riesgo C/ST, tendrá las sanciones disciplinarias correspondientes y previstas en el Reglamento Interno de Trabajo.

Respecto a las demás Contrapartes, todo incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente documento y en el PTEE, como también la omisión de los controles establecidos para administrar y mitigar el Riesgo C/ST, se considera como una razón suficiente para dar lugar a la finalización de la relación contractual, comercial o legal.

Las Contrapartes se comprometen a hacer un manejo adecuado de la información que lleguen a conocer sobre casos de C/ST y para esto darán cumplimiento a las políticas de seguridad de la información y de tratamiento de datos personales de LTC.





Código	Proceso	Fecha De Elaboración	Versión	Nivel De Clasificación
M-OFC-04	Gestión de Calidad	03/03/2023	2.0	Interno

MANUAL PTEE-PROGRAMA DE TRANSPARENCIA DE ÉTICA EMPRESARIAL

CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha Elaboración	Versión	Descripción de la Modificación:
18/05/2022	1.0	Creación del primer ejemplar
03/03/2023	2.0	Se agrega la portada y el nivel de clasificación

